RESOLUCION No. 117-C
(16 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA POR SUBASTA INVERSA No. INDER -SASI-010-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic, con base en los documentos aportados por parte de la oficina gestora la UAE Inderpiedecuesta, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. **INDER-SASI-010-2026** cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados en los siguientes CDP.

CDP	26-00689
	26-00690
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
	Fortalecimiento Juegos Intercolegiados
CODIGO	2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.01
	2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	$193,000,000
	$50,000,000
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
	TRANFERENCIA LEY 1289 -INDERSANTANDER
FECHA	29 DE MAYO DE 2026

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 12 de junio de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y de solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas y resueltas de fondo

por la Entidad mediante documento publicado oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

6. Que el día 07 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 110-C del 07 de julio de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección. Asimismo, se publicaron el aviso de limitación de la convocatoria a MiPymes, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso. Con posterioridad a su publicación se presentó una observación al pliego de condiciones definitivo, la cual fue radicada de manera extemporánea y atendida por la Entidad mediante respuesta publicada en la plataforma SECOP II, en la que se dejó constancia de dicha circunstancia.

7. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 10 de julio de 2026, a las 2:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose una (1) propuesta dentro del término establecido, así:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	**PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S NIT: 901.573.433-2**	10/07/2026 9:55 AM

8. Que el comité evaluador del proceso de selección fue debidamente designado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual hace parte del expediente electrónico del proceso publicado en la plataforma SECOP II. En desarrollo de sus funciones, procedió a verificar y evaluar la oferta presentada por PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S., de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo el informe de evaluación preliminar, cuyos resultados fueron los siguientes:

ASPECTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE	SUBSANAR
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

9. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II, otorgándose el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos habilitantes.

10. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S., mediante mensaje de datos radicado en la plataforma SECOP II el día 15 de julio de 2026 a las 11:56:28 a.m., allegó la documentación requerida para subsanar los aspectos técnicos observados por el comité evaluador. Una vez verificada la documentación aportada, mediante informe publicado el 16 de julio de 2026, el comité evaluador concluyó que el proponente acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

ASPECTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

11. Que, como consecuencia de la habilitación del proponente, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación económica de la oferta presentada por PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S., concluyendo que la misma cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso, razón por la cual recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección a favor del citado proponente.

12. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, para el día 16 de julio de 2026 se encontraba programada la diligencia de subasta inversa electrónica. No obstante, al proceso de selección únicamente se presentó como oferente PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S., cuya oferta fue declarada habilitada al cumplir la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones. Así mismo, una vez verificada la oferta económica, el comité evaluador constató que los precios unitarios ofertados no superan los valores establecidos por la Entidad en el estudio de mercado que hace parte integral del proceso de selección. En consecuencia, no hubo lugar a la realización de la subasta inversa electrónica y, mediante informe de evaluación de fecha 16 de julio de 2026, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al citado proponente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

13. Que el presente proceso de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro por precios unitarios a monto agotable, razón por la cual la adjudicación se realiza con fundamento en los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y no sobre cantidades determinadas de bienes. En consecuencia, las cantidades previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones constituyen estimaciones efectuadas para estructurar el proceso de selección y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades de la UAE INDERPIEDECUESTA.

14. Que, en consideración a lo anterior, los precios unitarios ofertados por PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S., contenidos en su propuesta económica, serán los que regirán la ejecución del contrato. En consecuencia, el contrato se adjudica bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($243.000.000 M/CTE), valor respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal del proceso, el cual incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista.

15. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, identificado con el No. INDER-SASI-010-2026 cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER", al proveedor PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S NIT: 901.573.433-2, representado legalmente

por Martha Galvis Caballero identificada con la Cedula de Ciudadanía 63.364.307, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (243.000.000) incluidos los impuestos, costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y se ejecutará a valor unitario de acuerdo a la oferta económica.

Lo anterior, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera
Secretaría General y de las TIC – CPS